

CONDICIONES DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO INDUSTRIAL

Clave EPPr03	Condiciones de Certificación de Producto Industrial	Página 1 de 12
		Versión: 04
Responsable: Gerente de Evaluación de servicios		Fecha de aplicación: 2021-03-02

1. OBJETIVO

Establecer las condiciones bajo las cuales el Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC) conduce su proceso para otorgar, mantener, renovar, actualizar, restaurar, ampliar, reducir, suspender, cancelar y negar la certificación a clientes certificados actuales y solicitantes.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Este documento aplica para la certificación de los productos indicados en el campo de aplicación de las Normas Mexicanas mencionadas en el punto 3 Referencias.

Nota: Esta certificación no constituye la certificación del Sistema de Gestión, la cual es objeto de otro tipo de certificación. Para este tipo de certificación no es aplicable el ampliar o reducir el alcance de la certificación ya que se otorga un certificado de conformidad por producto, a excepción de los guantes de protección contra sustancias químicas.

3. REFERENCIAS

Para la adecuada aplicación de este documento se requiere consultar las siguientes referencias en su edición vigente:

- 3.1 NMX-EC-17065-IMNC-2014 ISO/IEC 17065:2012 Evaluación de la conformidad - Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios.
- 3.2 NMX-EC-17067-IMNC-2018 ISO/IEC 17067:2013 Evaluación de la conformidad – Fundamentos de la certificación de producto y directrices para los esquemas de certificación de producto.
- 3.3 NMX-E-235-CNCP-2015. Industria del plástico – Bolsas de polietileno para uso en aseo, aplicaciones generales, guarderías, así como nutrición y dietética, que se utilizan en el Sector Salud - Especificaciones y métodos de prueba.
- 3.4 NMX-S-039-SCFI-2000. Guantes de protección contra sustancias químicas - Especificaciones y métodos de prueba.
- 3.5 NMX-K-655-NORMEX-2004. Productos de aseo – Accesorios de higienización y limpieza – Trapeadores rectangulares y sus repuestos - Especificaciones y métodos de prueba.
- 3.6 NMX-K-656-NORMEX-2004. Productos de aseo – Accesorios de higienización y limpieza – Mechudos con sujetador y sus repuestos – Especificaciones y métodos de prueba.
- 3.7 NMX-K-657-NORMEX-2004. Productos de aseo – Accesorios de higienización y limpieza – Fibras – Especificaciones y métodos de prueba.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Evaluadora de Producto	Gestión y Aseguramiento	Gerente de Evaluación de servicios

- 3.8 NMX-K-658-NORMEX-2004. Productos de aseo – Accesorios de higienización y limpieza – Discos abrasivos – Especificaciones y métodos de prueba.
- 3.9 NMX-K-659-NORMEX-2004. Productos higiénicos – Vasos cónicos de papel parafinado - Especificaciones y métodos de prueba.
- 3.10 NMX-D-316-IMNC-2016. Motores Diésel – Agente de reducción de NOx.
- 3.11 NMX-D-225-IMNC-2017. Seguridad – Cintas reflejantes para vehículos automotores – Especificaciones, métodos de prueba e instalación.
- 3.12 NMX-CC-9001-IMNC-2015 ISO 9001:2015 Sistemas de gestión de la calidad – Requisitos.
- 3.13 Reglamento para el uso de marcas IMNC – Certificación de producto RPPr01.

4. DEFINICIONES

4.1 Certificación de producto

Es la provisión de la evaluación y de la atestación por una tercera parte imparcial de que se ha demostrado el cumplimiento de los requisitos especificados.

4.2 Evaluación

Combinación de las funciones de selección y determinación en la actividad de evaluación de la conformidad.

4.3 Requisito de certificación

Requisito especificado, incluyendo los requisitos de producto, que cumple el cliente como condición para la obtención o mantenimiento de la certificación.

4.4 Requisito de producto

Requisito que se refiere directamente a un producto, especificado en normas o en otros documentos normativos identificados por el esquema de certificación.

5. CRITERIOS DE ACEPTACIÓN

- 5.1 Puede participar en este esquema cualquier organización solicitante que esté acorde con el alcance definido en el presente documento. El IMNC no discrimina a ninguna persona física o moral por su raza, color, nacionalidad, sexo, religión, edad, discapacidad, grupo político, estado civil o familiar.
- 5.2 Toda persona física o moral que solicite la evaluación de la conformidad y certificación de producto conforme a las Normas Mexicanas mencionadas en el punto 3 Referencias, debe conocer este documento.
- 5.3 Las muestras de producto sujetas a evaluación deben aprobar la totalidad de los siguientes puntos de acuerdo a la Norma Mexicana aplicable:
 - Especificaciones
 - Métodos de prueba
 - Marcado, etiquetado, envase y embalaje
 - Almacenamiento
- 5.4 En caso de cumplimiento con estas condiciones, el IMNC autoriza el uso de la marca de conformidad del IMNC.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Evaluadora de Producto	Gestión y Aseguramiento	Gerente de Evaluación de servicios

- 5.5 La responsabilidad de establecer las sanciones a que se haga acreedora la organización, recaen en el IMNC.
- 5.6 El IMNC no participa de manera creativa y/o activa en el desarrollo e implantación de sistemas de certificación de producto, no prepara o elabora manuales o procedimientos, no participa en el proceso de toma de decisiones sobre los asuntos relacionados con el sistema de certificación de productos, y no proporciona consejos específicos sobre el desarrollo y la implantación de sistemas de certificación de producto con vistas a su certificación.
- 5.7 Debe existir un Contrato vigente entre la organización solicitante y el IMNC.

6. ESPECIFICACIONES

6.1 Condiciones para otorgar la certificación

6.1.1 El proceso de certificación de producto se basa en la NMX-EC-17067-IMNC-2018, consiste en lo siguiente:

Funciones y actividades de evaluación de la conformidad		Tipo de esquema de certificación de producto	
		3	5
I	Selección		
	a) Especificación de requisitos (NMX's)	X	X
	b) Muestreo proveniente del punto de producción	X	
	c) Muestreo proveniente del punto de producción o del mercado		X
II	Determinación de características		
	a) Ensayos indicados en NMX's	X	X
	b) Inspección en planta	X	X
	c) Evaluación del proceso de producción *Ver nota A	X	
	d) Evaluación del proceso de producción o auditoría del Sistema de Gestión *Ver nota A		X
III	Revisión		
	a) Informe de laboratorio	X	X
	b) Resultado de la evaluación del proceso de producción *Ver nota A	X	
	c) Resultado de la evaluación del proceso de producción o auditoría del Sistema de Gestión *Ver nota A		X
IV	Decisión sobre la certificación		
	a) Otorgamiento, mantenimiento, ampliación, reducción, suspensión o retirada de la certificación	X	X
V	Atestación, licencia		
	a) Emisión de un certificado de conformidad	X	X
	b) Otorgamiento del derecho a usar el certificado	X	X
	c) Otorgamiento del derecho a usar la marca de conformidad IMNC	X	X
VI	Seguimiento		
	a) Ensayos a muestras provenientes del punto de producción	X	
	b) Ensayos a muestras provenientes del punto de producción o del mercado		X
	c) Inspección en planta	X	X
	d) Evaluación del proceso de producción *Ver nota A	X	
	e) Evaluación del proceso de producción o auditoría del Sistema de Gestión *Ver nota A		X

Elaboró	Revisó	Aprobó
Evaluadora de Producto	Gestión y Aseguramiento	Gerente de Evaluación de servicios

Nota A. En caso de que la organización cuente con certificado vigente del Sistema de Gestión de la Calidad bajo la ISO 9001:2015 / NMX-CC-9001-IMNC-2015, no se realizará la evaluación del proceso de producción o auditoría del Sistema de Gestión. El Organismo de Certificación de Sistemas que emitió el certificado debe estar acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (ema) o por un Organismo de acreditación que sea un miembro de un Acuerdo de reconocimiento mutuo entre los Organismos de acreditación.

El esquema de certificación de producto **Tipo 3** es aplicable para: bolsas de polietileno, guantes de protección contra sustancias químicas, vasos cónicos de papel parafinado, mechudos con sujetador y sus repuestos, trapeadores rectangulares y sus repuestos y agente de reducción de NOx.

El esquema de certificación de producto **Tipo 5** es aplicable para: discos abrasivos, fibras y cintas reflejantes.

La certificación se otorga por marca comercial y tipo de producto, y deben ser inspeccionadas todas las plantas donde el producto a certificar se elabora.

6.1.2 La organización interesada debe ingresar al IMNC:

- a. Solicitud y cuestionario de certificación
- b. Contrato de prestación de servicios
- c. Copia de acta constitutiva
- d. Copia de poder notarial del representante legal
- e. Copia de identificación oficial del representante legal
- f. Copia de constancia de situación fiscal
- g. Copia de comprobante de domicilio

6.1.3 Una vez que la información proporcionada por el solicitante está completa, el IMNC lleva a cabo una inspección en planta y/o punto de venta para realizar el muestreo del producto y la evaluación del proceso de producción o auditoría del Sistema de Gestión. El solicitante debe disponer de una existencia de producto terminado suficiente para efectuar el muestreo y realizar los ensayos establecidos en la norma de referencia.

6.1.4 Durante la inspección se revisa el cumplimiento del producto con los siguientes requisitos de las normas de referencia.

PRODUCTO	REQUISITO DE LA NMX APLICABLE	
Bolsas de polietileno	6.3.4	Bloqueo
	6.4.3	Identificación del material de fabricación
	9	Etiquetado y envase
	10	Almacenamiento
Guantes de protección	9	Marcado y envase
	10	Almacenamiento
Trapeadores rectangulares	9	Marcado, etiquetado, envase y embalaje
	10	Almacenamiento
Mechudos con sujetador	9	Marcado, etiquetado, envase y embalaje
	10	Almacenamiento
Fibras	9	Marcado, etiquetado, envase y embalaje. Establecidos por el IMNC, ver tabla A.
	10	Almacenamiento
Discos abrasivos	9	Marcado, etiquetado, envase y embalaje. Establecidos por el IMNC, ver tabla A.
	10	Almacenamiento
Vasos cónicos de papel parafinado	6.4	Especificaciones del papel bond blanco
	6.5	Especificaciones de la parafina refinada
	6.6	Especificaciones del material adhesivo blanco
	9	Marcado, etiquetado, envase y embalaje
	10	Almacenamiento

Elaboró	Revisó	Aprobó
Evaluadora de Producto	Gestión y Aseguramiento	Gerente de Evaluación de servicios

PRODUCTO	REQUISITO DE LA NMX APLICABLE	
Agente de reducción de NOx	4.5	Manejo, transporte y almacenamiento
	6.1	Requisitos para emplear materiales compatibles con solución de urea al 32%
	6.2	Condiciones físicas durante el transporte y Almacenamiento
		Evaluación del proceso de producción
	6.6	Aseguramiento de la calidad
Cintas reflejantes	6.7	Seguimiento de la calidad
	5.1	Película reflejante
	8	Información comercial

Tabla A
Requisitos de etiquetado para fibras y discos abrasivos

Etiquetado
Nombre genérico del producto
Nombre comercial del producto (cuando exista)
Número de lote
Marca o logotipo, razón social o nombre y domicilio del fabricante
Fecha de fabricación (puede estar implícita en el número de lote)
Notas alusivas sobre, precauciones de uso del producto
Contenido neto
País de origen

6.1.5 La evaluación del proceso de producción, cuando aplique, consiste en la revisión de los siguientes puntos conforme a la NMX-CC-9001-IMNC-2015 Sistemas de gestión de la calidad – Requisitos.

- 7.1.4 Ambiente para la operación de los procesos
- 7.1.5 Recursos de seguimiento y medición
- 7.5.2 Creación y actualización
- 7.5.3 Control de la información documentada
- 8.1 Planificación y control operacional
- 8.4 Control de los procesos, productos y servicios suministrados externamente
- 8.5.1 Control de la producción y de la provisión del servicio
- 8.5.2 Identificación y trazabilidad
- 8.5.5 Actividades posteriores a la entrega
- 8.7 Control de las salidas no conformes
- 9.1.3 Análisis y evaluación

6.1.6 Muestreo

a) Bolsas de polietileno. De acuerdo al siguiente plan de muestreo elaborado con base en los criterios establecidos en la cláusula 7 Muestreo de la norma de referencia. Se utiliza el método de muestreo aleatorio simple, el plan de muestreo se realiza en el nivel de inspección especial, subnivel S4, con un nivel de calidad aceptable (NCA) del 2,5.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Evaluadora de Producto	Gestión y Aseguramiento	Gerente de Evaluación de servicios

Tamaño del lote o partida	Niveles de inspección especiales
	S4
2 a 8	A
9 a 15	A
16 a 25	B
26 a 50	C
51 a 90	C
91 a 150	D
151 a 280	E
281 a 500	E
501 a 1 200	F
1 201 a 3 200	G
3 201 a 10 000	G
10 001 a 35 000	H
35 001 a 150 000	J
150 001 a 500 000	J
500 001 y más	K

Letras clave
NCA 2,5

Letra clave del tamaño de la muestra	Tamaño de la muestra	NCA		Letra clave del tamaño de la muestra	Tamaño de la muestra	NCA			
		REDUCIDA				NORMAL		RIGUROSA	
		2,5				2,5		2,5	
		AC	RE			AC	RE	AC	RE
A	2			A	2				
B	2			B	3				
C	2	0	1	C	5	0	1		
D	3			D	8			0	1
E	5			E	13				
F	8	0	2	F	20	1	2		
G	13	1	3	G	32	2	3	1	2
H	20	1	4	H	50	3	4	2	3
J	22	2	5	J	80	5	6	3	4
K	50	3	6	K	125	7	8	5	6
L	80	5	8	L	200	10	11	8	9
M	125	7	10	M	315	14	15	12	13
N	200	10	13	N	500	21	22	18	19
P	315			P	800				
Q	500			Q	1250				
R	800			R	2000				

b) Guantes de protección contra sustancias químicas, trapeadores rectangulares y sus repuestos, mechudos con sujetador y sus repuestos y vasos cónicos de papel parafinado. De acuerdo al siguiente plan de muestreo elaborado con base en los criterios para la toma de muestras (EPPr01). Se utiliza el método de muestreo aleatorio simple, el plan de muestreo se realiza en el nivel de inspección especial, subnivel S2, con un nivel de calidad aceptable (NCA) del 2,5.

En el caso de **guantes de protección** se tomarán muestras de cada talla y para que solo una talla se someta a todas las pruebas indicadas en la Tabla 4 "Propiedades mecánicas" de la norma de referencia, se debe demostrar que los lotes de fabricación muestreados tengan la misma formulación. En caso contrario todas las tallas se someterán a las pruebas mencionadas.

Tamaño del lote o partida	Niveles de inspección especiales
	S2
2 a 8	A
9 a 15	A
16 a 25	A
26 a 50	B
51 a 90	B
91 a 150	B
151 a 280	C
281 a 500	C
501 a 1 200	C
1 201 a 3 200	D
3 201 a 10 000	D
10 001 a 35 000	D
35 001 a 150 000	E
150 001 a 500 000	E
500 001 y más	E

Letras clave
NCA 2,5

Letra clave del tamaño de la muestra	Tamaño de la muestra	NCA		Letra clave del tamaño de la muestra	Tamaño de la muestra	NCA			
		REDUCIDA				NORMAL		RIGUROSA	
		2,5				2,5		2,5	
		AC	RE			AC	RE	AC	RE
A	2			A	2				
B	2			B	3				
C	2	0	1	C	5	0	1		
D	3			D	8			0	1
E	5			E	13				
F	8	0	2	F	20	1	2		
G	13	1	3	G	32	2	3	1	2
H	20	1	4	H	50	3	4	2	3
J	22	2	5	J	80	5	6	3	4
K	50	3	6	K	125	7	8	5	6
L	80	5	8	L	200	10	11	8	9
M	125	7	10	M	315	14	15	12	13
N	200	10	13	N	500	21	22	18	19
P	315			P	800				
Q	500			Q	1250				
R	800			R	2000				

Elaboró

Evaluadora de Producto

Revisó

Gestión y Aseguramiento

Aprobó

Gerente de Evaluación de servicios

c) Fibras y discos abrasivos. De acuerdo al siguiente plan de muestreo elaborado con base en los criterios para la toma de muestras (EPPr01). Se utiliza el método de muestreo aleatorio simple, el plan de muestreo se realiza en el nivel de inspección especial, subnivel S2, con un nivel de calidad aceptable (NCA) del 0.01.

Tamaño del lote o partida	Niveles de inspección especiales
	S2
2 a 8	A
9 a 15	A
16 a 25	A
26 a 50	B
51 a 90	B
91 a 150	B
151 a 280	C
281 a 500	C
501 a 1 200	C
1 201 a 3 200	D
3 201 a 10 000	D
10 001 a 35 000	D
35 001 a 150 000	E
150 001 a 500 000	E
500 001 y más	E

**Letras clave
NCA 0.01**

Letra clave del tamaño de la muestra	Tamaño de la muestra	NCA		Letra clave del tamaño de la muestra	Tamaño de la muestra	NCA					
		REDUCIDA				NORMAL		RIGUROSA			
		0,01				0,01		0,01			
		AC	RE			AC	RE	AC	RE		
A	2			A	2						
B	2			B	3						
C	2			C	5						
D	3			D	8						
E	5			E	13						
F	8			F	20						
G	13			G	32						
H	20			H	50						
J	22			J	80						
K	50			K	125						
L	80			L	200						
M	125			M	315						
N	200			N	500						
P	315			P	800						
Q	500	0	1	Q	1 250	0	1				
R	800			R	2 000			0	1		

d) Agente de reducción de NOx. El muestreo del producto se realiza conforme al método especificado en el *Anexo A Muestreo* de la NMX-D-316-IMNC-2016, en un lote aleatorio. Deben emplearse botellas o frascos de boca ancha de 1000 ml, cada botella debe ser rotulada empleando etiquetas de 10 cm x 5 cm.

e) Cintas reflejantes. De acuerdo al siguiente plan de muestreo elaborado con base en los criterios para la toma de muestras (EPPr01). Se utiliza el método de muestreo aleatorio simple, el plan de muestreo se realiza en el nivel de inspección especial, subnivel S2, con un nivel de calidad aceptable (NCA) del 4,0.

Tamaño del lote o partida	Niveles de inspección especiales
	S2
2 a 8	A
9 a 15	A
16 a 25	A
26 a 50	B
51 a 90	B
91 a 150	B
151 a 280	C
281 a 500	C
501 a 1 200	C
1 201 a 3 200	D
3 201 a 10 000	D
10 001 a 35 000	D
35 001 a 150 000	E
150 001 a 500 000	E
500 001 y más	E

**Letras clave
NCA 4,0**

Letra clave del tamaño de la muestra	Tamaño de la muestra	NCA		Letra clave del tamaño de la muestra	Tamaño de la muestra	NCA					
		REDUCIDA				NORMAL		RIGUROSA			
		4,0				4,0		4,0			
		AC	RE			AC	RE	AC	RE		
A	2			A	2						
B	2	0	1	B	3	0	1				
C	2			C	5			0	1		
D	3			D	8						
E	5	0	2	E	13	1	2				
F	8	1	3	F	20	2	3	1	2		
G	13	1	4	G	32	3	4	2	3		
H	20	2	5	H	50	5	6	3	4		
J	22	3	6	J	80	7	8	5	6		
K	50	5	8	K	125	10	11	8	9		
L	80	7	10	L	200	14	15	12	13		
M	125	10	13	M	315	21	22	18	19		
N	200			N	500						
P	315			P	800						
Q	500			Q	1 250						
R	800			R	2 000						

Elaboró

Evaluadora de Producto

Revisó

Gestión y Aseguramiento

Aprobó

Gerente de Evaluación de servicios

6.1.7 El laboratorio de ensayo debe estar acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (ema) o por un Organismo de acreditación que sea un miembro de un Acuerdo de reconocimiento mutuo entre los Organismos de acreditación, si no cuenta con la acreditación debe ser auditado por el IMNC para verificar el cumplimiento de los requisitos aplicables de la norma NMX-EC-17025-IMNC-2018. Se notificara al solicitante el laboratorio adecuado para realizar los ensayos.

El solicitante debe proporcionar lo necesario para transportar, manejar y conservar las muestras. El producto será sujeto a los ensayos indicados en las normas de referencia. Una vez que el laboratorio realice los ensayos solicitados, envía el informe de resultados al IMNC.

6.1.8 En caso de que el solicitante cuente con el informe de laboratorio antes de solicitar la certificación, se podrá considerar siempre que se dé cumplimiento al requisito 6.1.7 de este documento en lo referente a entidades de acreditación; así mismo la vigencia del informe no debe exceder los 6 meses.

6.1.9 La muestra se toma por duplicado, la primer muestra se identifica como "MUESTRA CLIENTE" y debe permanecer en poder del solicitante del servicio, es la que se utiliza en caso de inconformidad o apelación de los resultados; la segunda muestra se identifica como "MUESTRA LABORATORIO" es la muestra para corroborar el cumplimiento con las especificaciones del producto conforme a las normas de referencia. El solicitante debe custodiar su muestra por 10 días naturales posteriores a la emisión del resultado de la evaluación. En caso de inconformidad o apelación de los resultados, el IMNC determina si es necesario enviar la "MUESTRA CLIENTE" al laboratorio, los ensayos pueden ser testificados por el personal del IMNC. En este caso, la "MUESTRA CLIENTE" debe ser sometida a todos los ensayos que se establecen en las normas de referencia.

6.1.10 En caso de haberse detectado no conformidades durante la evaluación, la organización debe enviar al IMNC en un plazo no mayor a 20 días naturales su plan de acciones correctivas para atender las no conformidades, el cual es incorporado en el informe de evaluación.

6.1.11 Con los resultados de los ensayos de laboratorio, el auditor líder elabora y firma el informe de evaluación. La conclusión del auditor se enmarca en establecer la conformidad contra los requisitos especificados.

6.1.12 En caso de que el producto no haya cumplido con los requisitos de la norma de referencia, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del proceso de producción y del informe de laboratorio, el solicitante será notificado mediante la decisión del IMNC y se podrá programar una evaluación de re-inicio de proceso.

En esta evaluación se realiza un nuevo muestreo de producto, posteriormente se envía al laboratorio correspondiente para que se realicen las pruebas que indica la norma de referencia.

6.1.13 Se cuenta con 8 días hábiles a partir de la entrega de resultados por parte del laboratorio para elaborar el Informe de evaluación, se presenta al revisor técnico y se informa al cliente el resultado de la evaluación.

6.1.14 Con base en el informe de evaluación y el plan de acciones correctivas para atender las no conformidades, el IMNC define si la organización requiere presentar evidencia documental del cierre de no conformidades, o en su caso, puede decidir realizar una evaluación de seguimiento.

6.1.15 En caso de una evaluación de seguimiento, se emite un informe complementario por parte del IMNC y el resultado de la evaluación, que son enviados a la organización para su conocimiento.

6.1.16 Si a criterio del IMNC fuera necesaria la aplicación de alguna de las sanciones previstas en la subcláusula 7 de este documento, el IMNC emite un comunicado a la organización del producto certificado con el acuerdo tomado y se indican las razones por las cuales se tomó dicha resolución.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Evaluadora de Producto	Gestión y Aseguramiento	Gerente de Evaluación de servicios

6.1.17 El IMNC da aviso oportuno de cualquier cambio en:

- a. La norma u otro documento normativo que definen los requisitos especificados en este documento.
- b. Las reglas, los procedimientos y la gestión del esquema.

El IMNC, debe verificar que cada organización cuyo producto haya sido certificado realice los cambios necesarios a sus procedimientos, dentro de un tiempo razonable a consideración del propio IMNC.

6.1.18 Para el uso de la marca de conformidad IMNC, la organización solicitante emite una carta compromiso de cumplimiento del Reglamento para el uso de marcas IMNC – Certificación de producto (RPPr01).

6.1.19 La organización solicitante debe observar apego estricto al Reglamento para el uso de marcas IMNC, en caso de ostentar la marca de conformidad IMNC.

6.1.20 La difusión que haga la organización del estado de certificación y el uso de la marca de conformidad IMNC, debe estar conforme con el reglamento estipulado y no debe conducir a confusión o malas interpretaciones sobre el tipo y el alcance de la certificación.

6.1.21 La organización del producto certificado debe notificar a la brevedad, cualquier cambio a las condiciones originales en las que les fue otorgada la certificación, y cualquier otra que pueda afectar a la conformidad del producto, para que el IMNC evalúe la necesidad de programar una inspección en planta o una revisión documental.

6.1.22 El uso de la marca de conformidad IMNC y el certificado de conformidad emitido por el IMNC tienen la vigencia indicada en la siguiente tabla.

Tabla B

Producto	Vigencia	Vigilancias
Bolsas de polietileno	3 años	Semestrales
Guantes de protección contra sustancias químicas		
Vasos cónicos de papel parafinado		
Mechudos con sujetador y sus repuestos		
Trapeadores rectangulares y sus repuestos		
Discos abrasivos		
Fibras		
Agente de reducción de NOx	1 año	Semestral
Cintas reflejantes	3 años	Anuales

6.1.23 La organización debe cubrir el pago correspondiente para la entrega del certificado de conformidad.

6.2 Condiciones para mantener la certificación

6.2.1 Durante el período de vigencia del Certificado de conformidad, el IMNC efectúa evaluaciones de vigilancia en planta o punto de venta con la periodicidad indicada en la tabla B.

6.2.2 La evaluación de vigilancia, se lleva a cabo como se indica en la cláusula 6.1. de este documento con la finalidad de comprobar si se mantienen las condiciones que dieron lugar a la certificación.

6.2.3 La organización del producto certificado debe mostrar y tener disponibles los registros de las quejas del producto certificado por parte de sus clientes y las acciones correctivas para su atención.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Evaluadora de Producto	Gestión y Aseguramiento	Gerente de Evaluación de servicios

- 6.2.4 La organización del producto certificado debe permitir el acceso al personal del IMNC cuando se requiera.
- 6.2.5 Cuando la organización del producto certificado haya terminado su ciclo de certificación con sus respectivas vigilancias estará en posición de solicitar la renovación de su certificación.
- 6.2.6 El IMNC realiza evaluaciones de vigilancia extraordinarias, durante el periodo de vigencia de la certificación, en los siguientes casos:
- a) Cuando la organización del producto certificado presente cualquier cambio a las condiciones originales en las que les fue otorgado el Certificado de conformidad, y cualquier otra que pueda afectar a la conformidad;
 - b) Cuando el documento de referencia utilizado para la certificación sufra cambios que afecten la conformidad.
- 6.2.7 La organización del producto certificado debe notificar a la brevedad, cualquiera de los cambios antes mencionados, para que el IMNC evalúe la necesidad de programar una inspección en planta o una revisión documental.
- 6.2.8 La organización debe cubrir el pago correspondiente para la entrega del resultado de la vigilancia.

6.3 Condiciones para otorgar la renovación de la certificación

- 6.3.1 A petición de la organización del producto certificado, el producto puede ser reevaluado antes del término de la vigencia del certificado, en tal caso, la organización debe:
- a) elaborar y entregar la solicitud de renovación de la certificación;
 - b) haber cumplido cabalmente con las visitas de vigilancia de su periodo de certificación anterior;
 - c) realizar la renovación del contrato de prestación de servicios de certificación que ha celebrado con el IMNC;
 - d) cubrir el pago correspondiente para la entrega del certificado de conformidad renovado;
 - e) cumplir con los requisitos establecidos en la cláusula 6.1 de este documento.
- 6.3.2 El IMNC programa la evaluación para la renovación y realiza las mismas actividades descritas en 6.1 de este documento.
- 6.3.3 La organización del producto certificado debe mostrar y tener disponibles los registros de las quejas del producto certificado por parte de sus clientes y las acciones correctivas para su atención.

6.4 Condiciones para suspender la certificación

- 6.4.1 A la organización del producto certificado, se le suspende por un período determinado de manera parcial o total, por lo siguiente:
- a) incumplimiento al Reglamento para el uso de la marca IMNC – Certificación de producto;
 - b) deterioro de las condiciones originales que propiciaron el otorgamiento de la certificación;
 - c) no cumplir con las condiciones para mantener la certificación descritas en la cláusula 6.2 de este documento;
 - d) no atender las no conformidades detectadas;
 - e) por incumplimiento al pago de las cuotas correspondientes al IMNC.

En tales casos, el IMNC define el período y el alcance de la suspensión.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Evaluadora de Producto	Gestión y Aseguramiento	Gerente de Evaluación de servicios

6.5 Condiciones para retirar la certificación

6.5.1 El retiro puede darse por decisión del IMNC, o por decisión voluntaria.

- a) Por decisión del IMNC:
Una vez otorgada la certificación, son condiciones para su retiro las mostradas en la cláusula 6.4 y depende de la gravedad de la no conformidad, la reincidencia en la no conformidad y la actitud respecto al cierre de la no conformidad.
- b) Por decisión voluntaria de la organización del producto certificado:
Solicitud expresa de la organización del producto certificado de no mantener la certificación.
Una vez terminado el período de vigencia de la certificación y la organización del producto certificado decida no solicitar su renovación.

6.5.2 Si la organización del producto certificado decide no renovar su certificado, ésta se obliga a no utilizar la marca de conformidad IMNC en el producto, ni mencionar en su publicidad el registro del certificado.

6.5.3 Cuando a una organización con producto certificado se le retire la certificación esta debe re-iniciar el proceso de certificación.

6.6 Condiciones para ampliar o reducir el alcance de la certificación (aplica para guantes de protección)

6.6.1 A solicitud de la organización del producto certificado:

- a) El alcance de la certificación se puede ampliar en cuanto a tallas y color se refiere. La talla a incluirse deberá cumplir con las mismas características de: clase, tipo y subtipos indicados en el alcance del certificado.
- b) El alcance de la certificación se puede reducir en cuanto a tallas y color se refiere.

6.6.2 La organización debe ingresar la Solicitud y cuestionario de certificación, así como hacer entrega del certificado original a ampliar o reducir.

6.6.3 La evaluación de ampliación se lleva a cabo como se indica en la cláusula 6.1 de este documento con la finalidad de comprobar si se mantienen las condiciones que dieron lugar a la certificación.

6.6.4 La evaluación de reducción se lleva a cabo mediante una evaluación documental.

6.6.5 La organización deberá cubrir el pago correspondiente.

7 SANCIONES

7.1 La organización del producto certificado que se encuentre en las condiciones de suspensión y retiro de la certificación, se hace acreedora a una sanción dependiendo de la severidad de la falta:

- a) amonestación por escrito;
- b) limitar el alcance de la certificación;
- c) suspensión temporal o definitiva de la certificación;
- d) retiro de la certificación;
- e) acción legal, cuando se requiera

7.2 El IMNC determina tiempos y condiciones para que la organización certificada dé solución a la falta o incumplimiento que originó la sanción.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Evaluadora de Producto	Gestión y Aseguramiento	Gerente de Evaluación de servicios

IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS

Clave	Versión	Nombre del documento	Observaciones y/o justificación de cambios
EPPr03	04	Condiciones de certificación de producto industrial	Se actualiza el nombre del documento EPPR03 debido a la incorporación en un solo documento de las condiciones de certificación existentes de producto industrial. Se incorporan las condiciones de certificación para la norma NMX-D-225-IMNC-2017. Seguridad – Cintas reflejantes para vehículos automotores.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Evaluadora de Producto	Gestión y Aseguramiento	Gerente de Evaluación de servicios